

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 493 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 493 - 2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 09 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0350-2021-MPHCO-GAF, de 09 de diciembre de 2021, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 2370-2021-MPHCO-GAF/SGL, de 09 de diciembre de 2021, emitida por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, en el cual remiten el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo prevé el artículo 76 de la Carta Magna, las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo Procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el ordenamiento vigente en contrataciones con el Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el

expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: (...);

Que, el artículo 70- Licitación Pública, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala, "70.1 La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas: (...)". En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, mediante Informe N° 0350-2021-MPHCO-GAF, de 09 de diciembre de 2021, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N°2370-2021-MPHCO-GAF/SGL, de 09 de diciembre de 2021, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del cual solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de la Ejecución de saldo Obra del Proyecto: "Reconstrucción de Pistas y Veredas etapa I en el Centro Urbano de la ciudad de Huánuco- provincia de Huánuco- Huánuco, fase I: jirón dos de mayo cdas. 09, 10 y 12". Respaldada con Requerimiento N°580-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, y Términos de Referencia de fecha 17/11/2021 emitido por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; Resolución Gerencial N° 488-2021-MPHCO-GM, de 02 de diciembre de 2021 (12va. modificación del PAC); Informe N°3006-2021-MPHCO-GPP/SGP, de 17 de noviembre de 2021, – META N° 177, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000323 de 17 de noviembre de 2021, por un monto de S/ 1, 039 702.74 (Un Millón Treinta y Nueve Mil Setecientos Dos Con 74/100 Soles), Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; asimismo se tiene la Constancia de Previsión Presupuestal N°007-2021-MPHCO-GAF/GPP de 17 de noviembre de 2021, por un monto de S/ 1, 048 182.70 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Dos Con 70/100 Soles). Fuente de Financiamiento- Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la aprobación del expediente de contratación para procedimientos de selección, y;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Ejecución del saldo Obra del Proyecto: "Reconstrucción de Pistas y Veredas Etapa I en el Centro Urbano de la ciudad de Huánuco- provincia de Huánuco- Huánuco, fase I: jirón dos de mayo cdas. 09, 10 y 12". Tipo de Procedimiento: Licitación Pública, Sistema de Contratación a Precios Unitarios, cuyo valor referencial asciende a S/. 2, 028 991.70 (Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Uno Con 70/100 Soles). Incluido todos los Impuestos de Ley. Fuente Financiamiento: Recursos Determinados (año 2021) y Recursos Directamente Recaudado y Recursos Determinados (año 2022); aprobación que se efectúa en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0350-2021-MPHCO-GAF, de 09 de diciembre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 3
Resolución Gerencial N° 493 -2021-MPHCO-GM.

de 2021, Informe N°2370-2021-MPHCO-GAF/SGL, de 09 de diciembre de 2021, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Ejecución de Proyectos, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

